VI. Presentación de las nuevas Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCE) y las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCTE)

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

OBJETIVO

La actualización de las **RIOCE** y las **RIOCTE** busca fortalecer y promover la participación de las Unidades del Estado (UE) en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) mediante instrumentos normativos concretos y claros, que brinden los elementos para regular la conformación y el trabajo de los Comités Ejecutivos (CE) y de los Comités Técnicos Especializados (CTE).

Ambas disposiciones entraron en vigor el pasado 10 de junio y se pueden consultar en el Sistema de Compilación Normativa del SNIEG: https://www.snieg.mx/scn-vigente/

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Integrar los **elementos de mejora** identificados durante la aplicación de las RIOCE y las RIOCTE vigentes, así como las disposiciones del Acuerdo de conclusión del COVID-19.

2. Incorporar las **recomendaciones** emitidas por las instancias de revisión siguientes:
   - Comentarios de las vicepresidencias al proyecto presentado;
   - Diagnóstico del Órgano Interno de Control 2021-2022 a las disposiciones de coordinación del SNIEG, y
   - Recomendaciones para la elaboración de disposiciones normativas, Coordinación General de Asuntos Jurídicos (CGAJ) – Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG) 2024.

3. Establecer **procedimientos** para la operación eficiente de los CE y CTE.

4. Desarrollar temas que **requieren mayor especificidad** y establecer **procedimientos** para la operación eficiente de los CE y CTE.

Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCE)

PRINCIPALES AJUSTES

1. Procedimiento: incorporación, exclusión o modificación de vocalías en los CE
2. Designaciones
3. Operación y sesiones

1. PROCEDIMIENTO INCORPORACIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE VOCALÍAS EN LOS CE

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Incorporación **Exclusión** **Modificación**

- Define el proceso de **incorporación, exclusión o modificación de vocalías del CE, a propuesta de cualquier persona integrante del órgano colegiado** y a través de la toma del acuerdo correspondiente en el pleno.

- Una vez aprobada la propuesta por el pleno del CE, su presidencia comunicará mediante oficio a la UE que se integrará al órgano colegiado, con copia a la DGCSNIEG, a efecto de que se actualice el directorio del CE y las Comunidades de trabajo respectivas; e informará a la Junta de Gobierno del Instituto en la sesión que corresponda.

- De no aprobarse la propuesta por el pleno del CE, deberán quedar asentadas en el acta de la sesión las consideraciones por las que se llegó a esa determinación y la presidencia del CE lo informará a la UE referida en la propuesta.

2. DESIGNACIONES

Se define la designación de las personas integrantes del CE, de conformidad con lo que dispone la Ley del SNIEG y el Reglamento Interior del INEGI, así como en los casos en que haya cambios en las UE que conforman al CE.

i) Integrantes

- **Presidencia**: oficio de la presidencia del INEGI a la persona titular de la vicepresidencia de la Junta de Gobierno como responsable del Subsistema.
- **Secretaría técnica**: nombramiento de la persona servidora pública titular de la unidad administrativa del Instituto, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interior del INEGI.
- **Secretaría ejecutiva**: nombramiento de la persona servidora pública titular de la DGCSNIEG, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior del INEGI.
- **Vocalías***: oficio de la **persona titular de la dependencia de adscripción de la Unidad del Estado**, dirigido a la persona titular de la presidencia del CE.

*Deberán recaer en personas servidoras públicas que, preferentemente, tengan a su cargo la coordinación de las funciones estadísticas o geográficas dentro de la UE que representan, con un nivel **de titular de unidad o su equivalente**.

ii) Cambios en las UE

En los siguientes casos:

- Cuando la persona titular de la vocalía o de su suplencia deje de pertenecer a la estructura de la UE
- Cuando desaparezca el puesto dentro de la UE

Suplencias: La designación se realizará mediante oficio de las personas titulares de los cargos a la presidencia del CE, con copia a la DGCSNIEG, cuando así corresponda.

3. OPERACIÓN Y SESIONES

Se fortalecen las actividades que realizan los CE y se especifican los procesos para el cumplimiento de sus objetivos.

Se norma el uso de las Comunidades de trabajo como sitio de resguardo de la documentación del CE.

De no haber *quorum*, la sesión se pospondrá y se convocará nuevamente.

Se incorporan las modalidades de sesión por sistemas electrónicos y formato híbrido.

El periodo de elaboración del Acta pasa de 15 a 10 días hábiles.

Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información (RIOCTE)

PRINCIPALES AJUSTES PROPUESTOS

1. Procedimientos: creación, modificación y extinción de los CTE
2. Designaciones
3. Operación y sesiones
4. CEIEG

1. PROCEDIMIENTOS

Creación

Define el proceso de creación de un CTE a través de su aprobación en dos instancias: Comité Ejecutivo (CE) y Junta de Gobierno (JG).

Instrumento complementario:
Anexo 1. Formato de Acuerdo de creación.

Modificación

Establece los “elementos” a ser modificados en el Acuerdo de creación y su proceso de aprobación en tres instancias: CTE, CE y JG.

Casos de excepción: cambio en la denominación o desaparición de la UE por una reforma legal, o mediante comunicación emitida por la persona titular de la dependencia de adscripción de la UE de no formar parte del CTE.

Instrumento complementario:
Anexo 2. Formato de Acuerdo de Modificación al Acuerdo de creación.

Extinción

Casos de extinción de un CTE:

Cuando no opera conforme a:
- Su acuerdo de creación;
- Su programa de trabajo, o
- Las RIOCTE.

Otras causas:
- No se instale el CTE;
- No presente su programa de trabajo.

Instrumento complementario:
Anexo 3. Formato de Acuerdo de Extinción del CTE

La DGCSNIEG apoya en la revisión de las propuestas.

2. DESIGNACIONES

Se establece el procedimiento para designar a las personas integrantes del CTE en dos momentos: i) una vez aprobada la creación del CTE por parte de la JG y ii) ante el cambio de la persona representante de la UE que integra el CTE.

i) Nueva creación

- La persona titular de la presidencia de la JG o del CE que corresponda solicitará la designación de titulares a los cargos.
- La solicitud se dirigirá a las personas titulares de las UE que integran el CTE.
- Las designaciones deberán ser remitidas en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- La presidencia de la JG o del CE enviará las designaciones iniciales a la presidencia del CTE.

ii) Actualización

Titulares:

- Presidencia: designado(a) por la persona titular de la dependencia de adscripción de la UE que preside el CTE.
- Secretaría técnica: designado(a) por la presidencia del INEGI.
- Secretaría de actas: designado(a) por la presidencia del CTE.
- Vocalías: designado(a) por la **persona titular de la dependencia de adscripción de la UE**.

Suplentes: La actualización de la designación se realizará con copia a la persona designada, a la DGCSNIEG y a la ST, en este último caso, cuando no corresponda al mismo cargo.

3. OPERACIÓN Y SESIONES

Se fortalecen la actividades que realizan los CTE y se especifican los procesos para el cumplimiento de sus objetivos.

Se norma el uso de las Comunidades de trabajo como sitio de resguardo de la documentación del CTE.

Se elimina segunda llamada a *quorum*.

Se incorporan las modalidades de sesión por sistemas electrónicos y formato híbrido.

Se norma la publicación de las minutas de las sesiones en el portal del SNIEG.

4. CEIEG

Se incorpora un capítulo específico para regular esta modalidad de CTE, destacando los siguientes aspectos:

A

Integración

Los CEIEG se regularán de manera general por las disposiciones previstas en las RIOCTE.

La integración y las designaciones de las personas integrantes quedarán establecidas en el Instrumento Jurídico correspondiente.

Instrumento complementario:
Anexo 5. Formato de convenio CEIEG

B

Funciones

Se agregan mecanismos de coordinación en el marco de los Subsistemas Nacionales de Información:

Participación en los CE cuando sean convocados por las presidencias de estos órganos colegiados.

C

Programa de trabajo

Las actividades a desarrollar por el CEIEG se establecerán en el Programa Estatal de Estadística y Geografía (PEEG) y tendrán 120 días hábiles para su elaboración.

Será revisado y validado por la Dirección General de Operación Regional (DGOR); la DGCSNIEG, en su caso, identificará en el PEEG los temas relacionados con los CE y los remitirá a las presidencias para sus comentarios.

Instrumento complementario:
Anexo 6. Guía para la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía.